



Tribunal Constitucional



CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico N° 001 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en adelante **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio en el Jirón Ancash N° 390, cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, Magistrado **MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES**, identificado con DNI N° 08437793; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en Av. Germán Amézaga N° 375, 4to piso del Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima, Provincia y departamento de Lima, representada por su Rector, Doctor **ORESTES CACHAY BOZA**, identificado con DNI N° 08446599, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N°03899-R-2016 del 25 de julio de 2016, con intervención de **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Av. Venezuela s/n - Ciudad Universitaria cuadra 34, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Decano, Doctor **GERMAN SMALL ARANA**, identificado con DNI N°08105245 y aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N°03917-R-16 del 25 de julio del 2016, quienes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es un órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

LA UNIVERSIDAD de acuerdo a las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, es una institución educativa al servicio del país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduandos, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación de conocimiento para la formación humanística de profesionales, docentes y técnicos.

Interviene en el presente Convenio, **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS**, tiene como misión, formar personas capaces de constituirse en profesionales del más alto nivel, con visión de futuro, liderazgo, competitivos y con vocación de servicio, forjando una posición jurídica y política que marquen las pautas en nuestro país; entregando una enseñanza de calidad de acuerdo a los avances del conocimiento por medio de la investigación que partirá de esta casa de estudios.





Tribunal Constitucional



En adelante, cualquier mención conjunta a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y **LA UNIVERSIDAD**, celebraron un Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, el presente Convenio Específico se suscribe de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del Convenio Marco, las mismas que hace referencia a la celebración de Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio está orientado a que **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, a través de **LA FACULTAD**, desarrollen conjuntamente actividades académicas, de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico y de publicaciones, en temas de interés común, coadyuvando de ésta manera al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Del mismo modo, mediante el presente Convenio se establecen los lineamientos de cooperación referidos a Estudios de Pre y Post Grado en **LA UNIVERSIDAD** a través de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se compromete a:

- 4.1.1 Organizar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** a través de **LA FACULTAD**, actividades de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico constitucional.
- 4.1.2 Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 4.1.3 Promover y ejecutar conjuntamente, con **LA UNIVERSIDAD** a través de **LA FACULTAD**, programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional.
- 4.1.4 Procurar la participación de los Magistrados y/o Asesores de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para la realización de las actividades académicas, en tanto estas no afecten el desarrollo de sus labores.





Tribunal Constitucional



4.1.5 Autorizar, previa coordinación, la asistencia de los alumnos de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, al desarrollo Audiencias Públicas realizadas en **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de acuerdo a la normatividad vigente y siempre que no exista impedimento para ello.

4.1.6 Permitir, la realización de prácticas pre-profesionales, a aquellos alumnos de **LA FACULTAD**, siempre que exista el requerimiento para ello y que el postulante cumpla con los requisitos y normativa establecida para tal fin en **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

4.1.7 Colaborar en la publicidad de las actividades de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.

4.2. **LA UNIVERSIDAD** a través de **LA FACULTAD** se compromete a:

4.2.1. Organizar conjuntamente con **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, actividades de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico.

4.2.2. Promover y ejecutar conjuntamente, con **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional.

4.2.3. A través de su Unidad de Post Grado en Derecho y Ciencia Política, ofrecerá capacitación y perfeccionamiento al personal jurisdiccional, funcionarios y trabajadores administrativos de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a efectos de que sigan estudios en segunda especialidad, Maestría y/o Doctorado en Derecho, siempre que cumplan con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y los reglamentos establecidos para tales fines por la Universidad.

4.2.4. Otorgar cupos para el personal de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en los diferentes diplomados, conferencias, cursos, talleres y seminarios que promueva **LA UNIVERSIDAD** a través de **LA FACULTAD**.

4.2.5. Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.

4.2.6. Proporcionar la infraestructura adecuada para la realización de los eventos de capacitación.

4.2.7. Facilitar el acceso a la biblioteca de **LA FACULTAD** de la **LA UNIVERSIDAD** con la sola presentación de la credencial que lo distingue como servidor de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

4.2.8. Colaborar en la publicidad de las actividades de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.



Tribunal Constitucional



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **LA FACULTAD** convienen en designar los siguientes coordinadores:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, el/la Jefe de Gabinete de Asesores.
- Por **LA FACULTAD** de la **LA UNIVERSIDAD**, el Vicedecano Académico.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en ejecución del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros ni el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio Específico, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco descrito en la cláusula segunda del presente documento o a la vigencia que se establezca en las adendas respectivas que podrán ser suscritas disponiendo su ampliación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, el presente Convenio Específico se rige por lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en junio de 2017.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





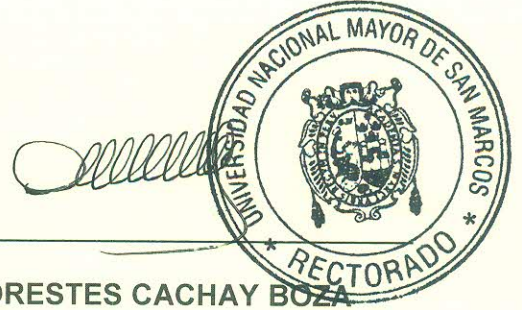
Tribunal Constitucional



Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 19 días del mes de junio de 2017.

[Handwritten signature of Dr. Manuel J. Miranda Canales]

Dr. MANUEL J. MIRANDA CANALES
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ



Dr. ORESTES CACHAY BOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



[Handwritten signature of Dr. German Small Arana]
DR. GERMAN SMALL ARANA
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional mayor de San Marcos

[Handwritten signature of Dr. Andrés Cáceres Tapia]
Dr. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Institucionales UNMSM

Esta foja CINCO (05) corresponde a las FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

